

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0081 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011 y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016-ACR

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No **CNSC 20182220076895 del 27 de julio de 2018**, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 336**, respecto del cual se convocó dos (2) cargos en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, ubicados en el Grupo Territorial ARN -Meta - Orinoquia.

Que, mediante comunicado del 18 de agosto de 2018, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante la Resolución No. **CNSC 20182220076895 del 27 de julio de 2018**.

Que el artículo primero de la Resolución No. **CNSC 20182220076895 del 27 de julio de 2018**, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) empleos denominados **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11**, ubicados en el Grupo Territorial ARN -Meta - Orinoquia. En dicha Resolución se señala en el primer lugar a la señora **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1121843590, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 3284 del 28 de agosto de 2018, mediante acta de posesión No 0200 del 14 de septiembre de 2018.

Que mediante **Resolución No. 1738 del 04 de agosto 2021**, se decidió encargar a la empleada publica **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, titular del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, ubicado en la Subdirección Territorial- Grupo de Articulación Territorial, quien tomó posesión **No.0072 del 04 de octubre de 2021**.

Que el día 04 de octubre de 2021, se generó la vacancia temporal del empleo **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN -Meta - Orinoquia, identificado con la **OPEC 336**, de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, por el término de duración del encargo a favor de la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590.

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con funcionarios con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08), con fecha del 27 de agosto de 2021.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 11 de noviembre de 2021 a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado hoy en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia, con el fin de que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el termino para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, ubicado hoy en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 14 de diciembre de 2021, a través de la Intranet, publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado hoy en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia, sin embargo, los elegibles que cumplieron los requisitos y condiciones para ser encargados manifestaron no tener interés frente al mismo.

Que mediante Resolución No 0161 del 26 de enero de 2022, se nombra con carácter provisional al señor **CARLOS FERNANDO LINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86,072.670 de Villavicencio en el empleo **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. Quien se posesionó mediante Acta de posesión No 0039 del 07 de enero de 2022.

Que, mediante comunicación EXT23-018377, radicada en la entidad el día 15 de noviembre de 2023, el empleado público **CARLOS FERNANDO LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.072.670 de Bogotá D.C, presentó su renuncia a partir del día 16 de noviembre de 2023 al empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, distribuido en el Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Que mediante Resolución No 2770 del 15 de noviembre de 2023, se acepta a partir del 16 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por el empleado público **CARLOS FERNANDO LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.072.670 de Bogotá D.C, al empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, en el Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización,

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con funcionarios con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08,V5), con fecha del 10 de abril de 2024.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 23 de mayo de 2024, a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia, con el fin de que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

Que agotado el término para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que, con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 14 de junio de 2024, a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia. No obstante, los elegibles que cumplieron los requisitos y condiciones para ser encargados **no manifestaron interés frente al mismo.**

Que agotado el proceso que garantiza el derecho preferente de encargo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, sin que ningún empleado de carrera cumpliera con los requisitos y condiciones o cumpliéndolos manifestaron no estar interesados para ser encargados, se requiere por necesidades del servicio, proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia, a través de nombramiento provisional.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, prevé: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos **serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.**”* (Subraya y negrilla fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

*(...) **Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.** (...)*

*PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán **por el tiempo que dure la misma**”.* (Subraya y negrilla fuera del texto)

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Asesora de Talento Humano certificó que el señor **MIGUEL ALFONSO CUBILLOS HORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.033.712.915, cumple con la alternativa uno (01) de los requisitos mínimos requeridos en Resolución No. 4445 de 2018¹ para ser nombrado provisionalmente en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, toda

¹ “Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Secretaría General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

vez que, acreditó seis semestres de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y más de doce (12) meses de experiencia relacionada con el cargo.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del señor **MIGUEL ALFONSO CUBILLOS HORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.712.915, evidenciando que no se encuentra reportada como responsable fiscal, de igual forma no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no cuenta con asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar con carácter provisional al señor **MIGUEL ALFONSO CUBILLOS HORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.712.915, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, distribuido en Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El término del presente nombramiento estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 del 2004 y a las causales previstas en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO 2°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de nombramiento, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **MIGUEL ALFONSO CUBILLOS HORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.033.712.915, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 5°. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Martha Patricia Zuica Monzón – Contratista – Talento Humano.

Revisó: María Angélica Tello Coley - Contratista – Talento Humano

Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano

Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano

Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General